

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Agosto ocho de dos mil veintidós.

**REF: TUTELA No. 1100131030272022-00276-00 de:
CARROFACIL DE COLOMBIA SAS contra JUZGADO 79 CIVIL
MUNICIPAL convertido en 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.**

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere esta acción constitucional, para que ejerzan el derecho de defensa. Y para que se envíe copia digital de lo pertinente.

El Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA actúa como apoderado de la sociedad accionante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae649724cfe61787f985ef801bd3fada00c0d699567f1732a326176be212acfe**

Documento generado en 08/08/2022 09:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>